



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 3 de diciembre de 2021, transcurrió los días 7 - 9- 10 - 13 y 14 de diciembre y en tiempo oportuno los subsanó.- INHABILES: 4- 5- 8 - 11 y 12 de diciembre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre dieciséis  
(16) de dos mil veintiuno (2021). Rad. 2021/0426

La señora NATALIA SALAZAR AVILA por intermedio de apoderado judicial formuló demanda verbal - DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor DIEGO ARMANDO MONROY GOMEZ.

La demanda una vez corregido el defecto anotado, se encuentra con el lleno de los requisitos legales y por tanto es procedente admitirla ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite señalado por el Libro 3o., Sección Primera, Procesos declarativos, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
4. En la forma y términos del Artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado DIEGO ARMANDO MONROY GOMEZ.



COPIESE y NOTIFIQUESE.

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208b84ebe519d14bab1023ecf569d5b60177356ae53d42f347727392aa8c6819**

Documento generado en 16/12/2021 01:48:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>